



**APRUEBA PRÓRROGA CONTRATO DE
CONCESIÓN QUE INDICA PARA LA
OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
QUE PRACTIQUEN REVISIONES
TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA
REGIÓN DE LOS LAGOS.**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990 y D.S. N° 212 de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 738, de 4 de julio de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 442, de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que aprobó contrato de la Concesión Uno celebrado con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A. y con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada respectivamente, que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2004; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum de la Concesión Uno, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por el concesionario antes señalado; la Resolución N° 91, de 10 de febrero de 2014, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°2051, de 13 de diciembre de 2016, N° 1651, de 16 de noviembre de 2017, N°1991, de 18 diciembre 2018, y N°2260 de 31 diciembre 2019 que procedieron a prorrogar los contratos de la concesión uno; Resolución Exenta N°1105, de 02 de agosto 2018, que adjudica la concesión N°2 para la operación de una planta revisora clase AB en la comuna de Osorno, una Planta Revisora clase AB para la comuna de Castro y una Unidad Móvil; Resolución Exenta N°1146, de fecha 26 de septiembre de 2018, que aprueba Contrato Ad Referéndum para la concesión N°2; Resolución Exenta N°2038, de 20 noviembre 2019, que autoriza prórroga para la puesta en marcha de la concesión N°2; Resolución Exenta N°766, de 29 de mayo 2020, Resolución Exenta N°1900 de fecha 30 de julio 2020 que prorroga la puesta en marcha de la Plantas Revisoras para la Concesión N°2; Resoluciones Exentas N°197 de 05 febrero 2021 y N°1967 de 27 diciembre de 2022 que prorrogan el contrato para la operación de establecimientos para la región de Los Lagos en la comuna de Osorno; carta solicitud de la concesionaria de fecha 06 diciembre 2022; la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el visto, establece en su artículo 89º que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2003, dos concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con las empresas TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

5. Que, atendido que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados terminó el 30 de septiembre de 2014, esta Secretaría Regional, a través de las Resoluciones Exentas N° 502, de 15 de septiembre de 2014, N° 1158, de 23 de noviembre de 2015, N°441, de 17 de marzo de 2016, N° 1116 de 11 de junio de 2016, N°2051, de 13 de diciembre de 2016, N° 1651, de 16 de noviembre de 2017, N°1991, de 18 diciembre 2018, N°2260, de 31 diciembre 2019, N°1009, de 30 julio 2020, N°197 de fecha 05 febrero 2021, Resolución Exenta N°1967, de fecha 27 diciembre 2021, prorrogaron los contratos de la concesión uno celebrado con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A., teniendo como última vigencia hasta el 31 de diciembre 2022 en la comuna de Osorno, o hasta que comenzaran a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado a licitación pública para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los

Lagos, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución Exenta N° 45, de 18 de diciembre de 2017.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 45, antes aludida, se llamó a licitación pública para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos. Luego, a través de Resolución Exenta N° 1105, de 2 de agosto 2018, la concesionaria Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA se adjudicó la concesión N°2 para operar una planta revisora clase AB en la comuna de Osorno, una planta revisora AB en la comuna de Castro y una Unidad Móvil. El respectivo Contrato Ad-Referéndum de Concesión N° 2 fue aprobado por Resolución Exenta N° 1146, de 26 de septiembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°43, de 08 enero 2021, de esta Secretaría Regional, se formuló cargos a la concesionaria Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, y a través de Resolución Exenta N°162, de 27 enero 2021, se aplicó la sanción de cierre de las siguientes plantas revisoras: una clase AB en la comuna de Osorno, una planta revisora AB en la comuna de Castro y una Unidad Móvil, declarándose la caducidad de la concesión N°2, renunciando la concesionaria a los recursos legales.

8. Que, de producirse en la Región de Los Lagos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia del contrato de concesión uno para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Los Lagos.

10. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y, contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para esta nueva prórroga, se ha suscrito con fecha 31diciembre 2023, una nueva de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos y los representantes legales de la empresa "TÜV Rheinland Andino S.A.", dejándose expresa constancia que ésta tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los

Lagos, celebrado entre el concesionario "TÜV Rheinland Andino S.A." y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, aprobado por la Resolución Exenta N° 442, de fecha 23 de agosto de 2004, hasta el día 31 de diciembre de 2023 para la comuna de Osorno, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado de licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta región, a través de la Resolución N° 45, de 18 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. MANTÉNGANSE en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta en las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

PRT TÜV RHEINLAND ANDINO S.A



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

690184

E208927/2022